



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 17 de Octubre del 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en los autos caratulados: "**RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE - DIRECCION DE SUMARIOS S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. PALMER NORA EDITH - (BENEFICIO PREVISIONAL - MUNIC. DE RESISTENCIA)**" Expte. N° 3683/19, el que se inicia con la Actuación Simple N° 5999-L-S remitida por Dirección Sumarios de la Municipalidad de Resistencia mediante la cual ponen en conocimiento actuaciones sumariales caratuladas: "DPTO. TRAMITES JUBILATORIOS S/ INF SUP INCOMPATIBILIDAD NORA RUTH PALMAR, A.S N° 29.467-T-18, donde el Departamento de Trámites Jubilatorios, de la ciudad de Resistencia eleva informe emitido por ANSES poniendo en conocimiento la situación de la Agente PALMER, NORA EDITH DNI N° 13.719.602, quien posee un beneficio previsional de jubilación con fecha de alta 02/18 - según informe de gestión de trámite donde consta el beneficio otorgado - y se desempeña como personal jornalizada en ese Municipio.

Se toma intervención en virtud de lo dispuesto por la Ley 1.128 -A (antes 4.865) Art. 14° que expresa: "*La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad...*"

A fs. 16 se resuelve formar expediente ordenándose las siguientes medidas: Intervención a la Contaduría General de la Provincia - Registro de Empleo y Funciones a Sueldo en los términos del artículo 13° de Ley N° 1.128- A; Informe a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Resistencia sobre la Situación de revista de la agente Palmer, Nora Edith.

A fs. 18 la Contaduría General informa que solo cuenta con la información vertida en el sistema PON, no pudiendo corroborar, si la agente presta funciones en dicho organismo municipal y si posee el beneficio previsional.

A fs. 28/29 la Dirección General de Personal del

Municipio de Resistencia acompaña informe de la Dirección de Prestación de Servicios en relación a la Sra. Palmer Nora Ruth DNI:13.719.602, consignando lo siguiente "... es personal jornalizado de la municipalidad desde el 01 de septiembre de 2015... actualmente al día de la fecha presta servicios en la Subsecretaría de la Mujer y Familia, Municipalidad de Resistencia en el turno vespertino... ". Informa además "... en fecha actual se encuentra confeccionando el último tramo del pase a planta municipal, por lo cual la agente en cuestión cambiaría su situación de revista (de personal transitorio a personal efectivo en los meses venideros)".

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial - Ley 1.128- A prescribe en su Art. 1º: *No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales...*. Todo ello sin perjuicio de la incompatibilidad prevista en regímenes especiales.

A los efectos de las incompatibilidades previstas en dicha norma, establece en su Art. 4º: *"...se considera empleo o función a sueldo provincial o municipal, aquellos establecidos por leyes de escalafón, estatutos o equivalentes como cargos. aún temporarios - de la Administración Pública, ya sea de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, Tribunal de Cuentas, municipalidades, organismos descentralizados, autárquicos, empresas o sociedades del Estado, o en las que ésta sea parte"*,

Que resulta pertinente para el análisis de la situación que involucra al agente municipal, (un cargo de jornalizada en la Municipalidad de Resistencia y un Beneficio previsional por Moratoria), señalar que el "jornalizado" no se encuentra incluido dentro de los alcances del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Resistencia, el que lo exceptúa expresamente en el Art.002) Inc. F). motivo por el cual no desempeña un cargo dentro del Escalafón municipal, circunstancia que la excluye de la normativa precedentemente citada, *encontrandose reglamentada por Resolucion N° 0172/15 de Intendencia (ver fs.31/32)*



Por otra parte, se debe tener presente que la agente es beneficiaria de una Jubilación por Moratoria prevista en la Ley N° 26.970 la que establece en el Art. 9° — *El beneficio previsional que se otorga en el marco de la presente resulta incompatible con el goce de otra prestación previsional de cualquier naturaleza (contributiva o no contributiva) incluyendo retiros y planes sociales, salvo en el caso en que la única prestación que el titular percibe a la fecha de solicitud fuera contributiva y su importe no supere el del haber previsional mínimo vigente a la fecha de solicitud de la prestación. Si el solicitante percibiera un ingreso incompatible con la prestación previsional que se otorga mediante este régimen, deberá requerir la baja de la prestación, retiro o plan previo que percibe.*

En consecuencia, cabe concluir que la condición de Jornalizada Municipal de Resistencia mediante Resolución N° 0172/15 y beneficiario de una jubilación por moratoria "no colisiona con los extremos legales previstos en la normativa antes citada, dado que la ley especial otorgante de dicha jubilación, contempla la incompatibilidad con el goce de otra prestación previsional".

En caso de que la agente en cuestión cambie de situación de revista (de personal transitorio a personal efectivo de Planta Permanente atento informe de la Dirección Gral de Personal del Municipio (fs. 29) - tampoco incurriría en incompatibilidad, en razón de que ley especial al que nos remite la parte in fine del Art. 1° de la ley N°1128-A, prevee la incompatibilidad de esta clase beneficio solo con otra prestación previsional (Art.9° de la ley N°26970).

Sin perjuicio de todo lo expuesto cabe considerar que en su oportunidad , la agente en cuestión deberá tener presente la adecuación al Regimen Jubilatorio pertinente ante la imposibilidad de acumular beneficios jubilatorios incompatibles.

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto;

RESUELVO:

I).- ESTABLECER que la percepción del Beneficio Jubilatorio por Moratoria - Ley N°26970 - y la condición de Personal Jornalizado de la

Municipalidad de Resistencia no resulta incompatible en los términos de la Legislación vigente.-

II) DECLARAR, que la agente **PALMER, NORA EDITH** DNI N° 13.719.602, no se encuentra en situación de incompatibilidad, conforme Art. I) de la presente.

III) DETERMINAR, que el beneficio Jubilatorio por Moratoria Ley N° 26970 No es Incompatible con un cargo de Planta Permanente, situación que se aclara atento a la situación de la consulta y a los fines que estime corresponder.

IV) COMUNICAR, lo resuelto en autos a la Municipalidad de Resistencia y a la Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 1128 A art. 13 sptes y concordantes.

V).- LIBRAR, los recaudos pertinentes

VI) TOMAR, debida razón por Mesa de Entradas y Salidas.

Oportunamente **ARCHIVASE**.-

RESOLUCION N° 2435

